

ESCRITURA NUMERO 2.699
CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE
TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA
"CAMIONETRANS " CIA. LTDA.

CUANTIA: \$ 520,00 DOLARES
AMERICANOS



LOS SEÑORES MARIA LAURA
ALBANCANDO CHALAN, JOSE MANUEL
CACHIMUEL MANRIQUE, HONORIO
RAUL GUEVARA TIXILIMA, LUIS
GONZALO GUEVARA PEREZ Y OTROS

En la ciudad de Ibarra, día
jueves veinte de julio del año
00000 1
dos mil seis, ante mí Doctor
David Morán Cabascango, Notario
Primero Suplente del Cantón
Ibarra, comparecen los señores:
María Laura Albancando Chalán,
casada; José Manuel Cachimuel
Manrique, casado; Honorio Raúl
Guevara Tixilima, casado; Luis
Gonzalo Guevara Pérez, casado;
Fausto Ermandes Guevara Pérez,
casado; Wilson Hernán Guevara
Vásquez, casado Manuel Mesías
Montalvo Latacumba, casado;
Fausto Marcelo Meneses Calderón,
casado; Marco Mesías Tituaña
Siza, soltero; Rosa Inés Tituaña
Siza, soltera; María Castorina
Tituaña Siza, soltera; José
Miguel Torres Ipiñales, casado;

Héctor Mesías Vásquez Bravo; casado; mayores de edad de nacionalidad
ecuatoriana, hábiles para contratar y obligarse, Vecinos de esta
ciudad a quienes les conozco de lo que doy fe y dicen que han
convenido en elevar a escritura pública el contrato cuya minuta me
presentan y que copiada literalmente es del tenor que sigue: SEÑOR
NOTARIO: En el protocolo de escrituras publicas a su cargo,
sírvasse insertar una de Constitución Jurídica de la Compañía de

Transporte de Carga Liviana " CAMIONETRANS " Cia Ltda., contenida en las siguientes cláusulas **P R I M E R A .- COMPARECENTES.-** intervienen en el otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: **ALBANCANDO CHALAN MARIA LAURA**, Casada; **CACHIMUEL MANRIQUE JOSE MANUEL**, casado; **GUEVARA TIXILIMA HONORIO RAUL**, Casado; **GUEVARA PEREZ LUIS GONZALO**, Casado; **GUEVARA PEREZ FAUSTO ERNANDES**, Casado; **GUEVARA VASQUEZ WILSON HERNAN**, Casado; **MONTALVO LATACUMBA MANUEL MESIAS**, Casado; **MENESES CALDERON FAUSTO MARCELO**, Casado; **TITUAÑA SIZA MARCO MESIAS**, Soltero; **TITUAÑA SIZA ROSA INES**, Soltera; **TITUAÑA SIZA MARIA CASTORINA**, Soltera; **TORRES IPIALES JOSE MIGUEL**, casado; y **VASQUEZ BRAVO MAGDALENA**, casada, como mandataria del señor **VASQUEZ BRAVO HECTOR MESIAS**, Casado, según poder General que se agrega como documento habilitante. Todos de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Atuntaqui, Cantón Antonio Ante, Provincia de Imbabura, y hábiles para estipular y obligarse.- **S E G U N D A.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTUDIO DE LA COMPAÑÍA.- T í t u l o Uno.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- A r t í c u l o Uno.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es : **COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA CAMIONETRANS CIA, Ltda.- A r t í c u l o D o s.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Atuntaqui, perteneciente al Cantón Antonio Ante en la Provincia de Imbabura. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o mas lugares dentro del territorio

nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo Tres .- Objeto.-**

El objeto de la compañía tendrá por fines y objetivos para los cuales se constituye y consisten en realizar todas y cada una de las actividades que se expresan a continuación: a.- La prestación de los servicios de Transporte de Camionetas de Carga Liviana a efectuarse en el ámbito local y ocasionalmente fuera de él. b.- Para importación de automotores, piezas, repuestos automotrices en general; c.- para el desarrollo del objeto social, la compañía podrá adquirir, conservar, gravar, enajenar bienes muebles e inmuebles que se juzgara necesario. A tales efectos y para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la



Artículo Cuatro .- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La

compañía podrá disolverse ante el vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **Título II.- Del**

Capital.- Artículo Quinto.- Capital y participaciones.- El capital social es de ...QUINIENTOS VEINTE DOLARES de los Estados Unidos de América); dividido en VEINTE Y SEIS PARTICIPACIONES SOCIALES de Veinte Dólares Americanos cada una.- **Título III.- Del gobierno y de la administración.-**

Artículo Sexto .- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. - **Artículo Séptimo .- Convocatoria.-** La convocatoria a junta general

efectuara el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicara en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebra la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **Artículo Octavo.-** Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalara, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalara con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresara que la junta se instalara con los socios presentes.- **Artículo Noveno.-** Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. - **Artículo Décimo.-** **Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidades limitada (Artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías). **Artículo Décimo Primero.-** Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedara validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes debelan suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad

la celebración de la junta. - **Artículo Décimo**

Segundo.- Presidente de la compañía.- El presidente será

nombrado por la junta general para un periodo de dos años.

cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. -

Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de la junta general a las que asista y suscribir, con el secretario,

las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a

cada socio. c) Subrogar al gerente en ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere

impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo**

Termino Tercero.- Gerente de la compañía.- El

gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años a cuyo término podrá ser reeligido. El gerente

continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: a) convocar a las reuniones

de la junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente,

las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a

cada socio. d) Ejercer la presentación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto

en el artículo doce la Ley de Compañías. **Título IV.-**

Disolución y liquidación.- Artículo Décimo

Cuarto.- Norma general.- La compañía se disolverá por

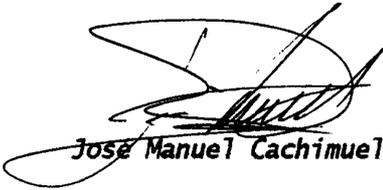
una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que



corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **C U A R T A.-**

APORTES.- Los socios de la Compañía Limitada pagan al momento de la Constitución del presente documento el cien por ciento del Capital o participaciones sociales suscrito por cada uno de ellos, mediante aporte en numerario.- El Capital esta integrado de la siguiente manera:

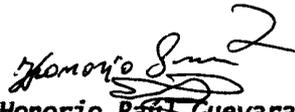
Nombres Socios	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar	Participaciones
1 Albancando Chacal María	40	40	0	2
2 Cachimuel Manrique José	40	40	0	2
3 Guevara Tixillina Honorio	40	40	0	2
4 Guevara Pérez Luis Gonzalo	40	40	0	2
5 Guevara Pérez Fausto E.	40	40	0	2
6 Guevara Vásquez Wilson	40	40	0	2
7 Montalvo Latacumba Manuel	40	40	0	2
8 Meneses Calderón Fausto M	40	40	0	2
9 Tituaña Siza Marco Mesias	40	40	0	2
10 Tituaña Siza Rosa Ines	40	40	0	2
11 Tituaña Siza María C.	40	40	0	2
12 Torres Ipiales José Miguel	40	40	0	2
13 Vásquez Bravo Hector M.	40	40	0	2
TOTALES	520	520	0	26



José Manuel Cachimuel Manrique

C.C. 100098608-1

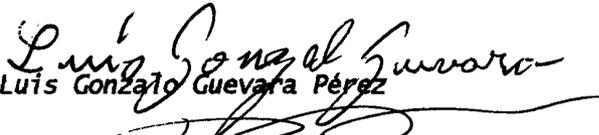
C.V. 141.0001



Honorio Raúl Guevara Tixilima

C.C. 100097760-1

C.V. 160-0062



Luis Gonzalo Guevara Pérez

C.C. 100005550-7

C.V. 55-0003



Fausto Hernández Guevara Pérez

C.C. 170476001-4

C.V. 155-0002

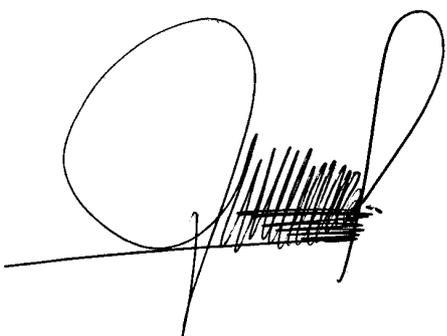


Wilson Hernán Guevara Vásquez

C.C. 1002074498

C.V. 153-0002

El Notario

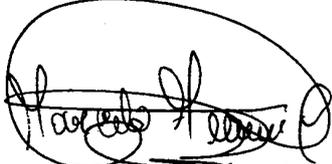




Manuel Mesías Montalvo Catacumba

C.C. 100157868-9

C.V. 1753137



Fausto Marcelo Meneses Calderón

C.C. 100096415-3

C.V. 247-0003





Fausto Mesías Tituaña Siza

C.C. 100200746-4

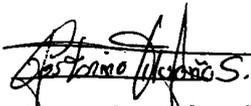
C.V. 1112198



Rosa Inés Tituaña Siza

C.C. 100258400-9

C.V. 1123001

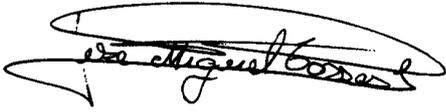


María Castorina Tituaña Siza

C.C. 100232032-1

C.V. 294-0005

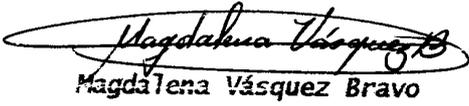
00000 5



José Miguel Torres Ipiates

C.C. 1001269875

C.C. 1116417

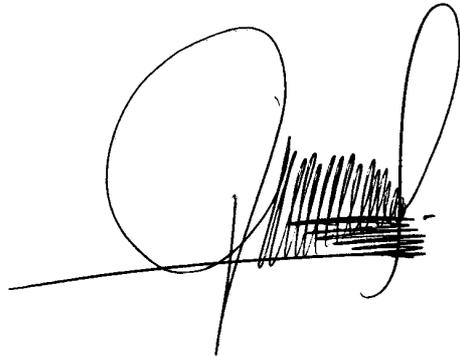


Magdalena Vásquez Bravo

C.C. 1001607926

C.V. 2020005

El Notario



6D1637309

02/2005



MARIA PAZ ZUNICA RAMAJO
NOTARIO
C/ Colón nº 50 1ªª
TLF. 96-353.52.18 FAX 96-353.52.20
46004 - VALENCIA

00000 6

NUMERO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE.-----

PODER GENERAL.-----

En VALENCIA, mi residencia a dieciocho de mayo de dos mil cinco. -----

Ante mí, MARIA-PAZ ZUNICA RAMAJO , Notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio. -----



-----COMPARCE:-----

Los cónyuges DON HECTOR-MESIAS VASQUEZ BRAVO y DON LAURA-CECILIA CALDERON CUEVA, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, vecinos de VALENCIA (VALENCIA), C/ AGUSTIN LARA, N.º 24 Prta.26, con pasaporte número 1001861085, y 1713707287, ambos con validez hasta el 20 de agosto de 2008. -----

INTERVIENEN en su propio nombre y derecho.-----

-----FE DE CONOCIMIENTO:-----

Les identifico por medio de su documento de identidad reseñado, que me exhiben. -----

-----JUICIO DE CAPACIDAD:-----

Tienen, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de **APODERAMIENTO**, y a tal efecto, -----

-----DICEN Y OTORGAN:-----

Que CONFIEREN PODER general a favor de DOÑA MAG-

DALENA VASQUEZ BRAVO, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con documento de identidad número 100160792-6, para que en nombre y representación de los poderdantes, pueda realizar y ejecutar los actos y facultades seguidamente determinados, con plenitud de competencia y atribuciones, sin limitación de tiempo y con entera libertad para fijar pactos, cláusulas, disposiciones, plazos, condiciones, determinaciones y declaraciones, de manera que tenga, -sin traba, limitación ni excepción alguna-, la completa representación del poderdante en el ejercicio de las siguientes -----

-----FACULTADES: -----

I.- Administrar bienes muebles e inmuebles; ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar cuentas; firmar y seguir correspondencia; hacer y retirar giros y envíos; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento, aparcería, seguro, trabajo y transporte de cualquier clase; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas y todo género de ocupantes; admitir y despedir obre-

2/2005



000007

ros y empleados; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y créditos, por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, y con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso Estado, Provincia, Municipio o Comunidades Autónomas, firmando cartas de pago, recibos, saldos, conformidades y resguardos; asistir con voz y voto a juntas de regantes, propietarios, consocios, condueños y demás cotitulares o de cualquier otra clase. -----



II.- Disponer, enajenar, gravar, adquirir y contratar, activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones y obligaciones, cupones, valores, títulos, acciones y participaciones sociales, y cualesquiera efectos públicos o privados, pudiendo en tal sentido, con las estipulaciones y por el precio de contado, confesado o aplazado que estime pertinentes, ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes, permutas, cesiones en pago y para pago, préstamos, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos, agrupaciones, segregaciones, divi-

siones, declaraciones de obra nueva y de obra destruida, alteraciones de fincas, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie y, en general, cualesquiera derechos reales y personales. Y aceptar donaciones puras, condicionales u onerosas, de cualquier clase de bienes muebles e inmuebles.-----

III.- Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados, liquidaciones de sociedades conyugales y cualesquiera comunidades y, en general, bienes y derechos de todas clases y en todo caso.-----

IV.- Comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil; tomar parte en concursos y subastas, formulando propuestas, reservas y protestas y aceptando adjudicaciones; constituir, modificar, prorrogar, disolver y liqui-



dar toda clase de sociedades, ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio -excepto los que exijan autorización especial o sean indelegables- aceptar y desempeñar cargos en ellas. -----

V.- Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, ta-
 nes, cheques y otros efectos; abrir, seguir, can-
 y liquidar libretas de ahorro, cuentas co-
 ntes y de crédito, con garantía personal o de
 valores, y prestar conformidad a sus saldos; con-
 certar activa o pasivamente créditos comerciales;
 afianzar y dar garantías por otros, pudiendo inclu-
 so obligar u obligarse solidariamente con el deudor
 o los deudores principales y con otro u otros co-
 fiadores; dar y tomar dinero a préstamo, con o sin
 interés, y con garantía personal, de valores o
 cualquier otra, pudiendo incluso obligar u obligar-
 se solidariamente si hubiere alguno o algunos otros
 codeudores, cualquiera que sea la cuantía que en el
 débito corresponda a cada prestatario; constituir,
 transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos
 provisionales o definitivos, de metálico, valores u



otros bienes; comprar, vender, canjear, pignorar y negociar efectos y valores, y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones; arrendar cajas de seguridad y, en general, operar con Cajas de Ahorros, Bancos, incluso el de España y otros oficiales, y entidades similares, disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto, y haciendo, en general, cuanto permitan la legislación y la práctica bancarias. -----

VI.- Comparecer en Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarías, Registros y toda clase de oficinas públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y Municipios, en asuntos civiles, penales, administrativos, contencioso y económico-administrativos, gubernativos, laborales, fiscales y eclesiásticos, de todos los grados, jurisdicciones e instancias; promover, instar, seguir, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, recla-

1/2005



00000 9

maciones, declaraciones, quejas y recursos, incluso de casación, revisión y otros extraordinarios, con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos; otorgar, para los fines antedichos, poderes en favor de procuradores de los tribunales, abogados, graduados sociales y cualesquiera personas con las facultades usuales, las especiales dichas y cuantas estime pertinentes.



VII.- Queda especialmente facultada para solicitar préstamos en la Cooperativa ATUNTAQUI LIMITADA, y para hipotecar bienes inmuebles. -----

AUTOCONTRATACION.- Todas las antedichas facultades podrán llevarlas a cabo aunque incidan en AUTOCONTRATACION, DIRECTA O INDIRECTA, O EN CONFLICTO O CONTRAPOSICION DE INTERESES. -----

Se faculta especialmente a la apoderada para otorgar y revocar subapoderamientos totales o parciales y para pedir y utilizar copias de esta escritura. -----

OTORGAMIENTO:-----

Así lo dicen y otorgan ante mí, Notario, después de hacerles las reservas y advertencias pertinentes. -----

COPIA

AUTORIZACION:

Leída por mi esta escritura por renunciar los comparecientes al derecho que les advertí tenían a leerla por sí, se ratifican en su contenido y firman conmigo, Notario, que doy fe en lo procedente de lo contenido en este instrumento público extendido en cuatro folios de papel del timbre del Estado, exclusivo para documentos notariales, serie y número el del presente y los tres anteriores en orden.

Están las firmas de los comparecientes y mi sello, signo, firma y rúbrica.

<p>Aplicación Arancel: R.D. 1426/39 de 17 Noviembre Bases De Cálculo: Sin Cuantía.- Nº Arancel Aplicable: 1, 4, Nª 8.- Derechos Arancelarios: 48,08E</p>

ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancias de la parte poderdante, en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 6D, números el presente y los tres anteriores. VALENCIA, El dieciocho de mayo de dos mil cinco. DOY FE.



[Handwritten signature]

SEÑORES
COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA
CAMIONETRAS
IIBARRA -

RESOLUCION No. 010-CJ-010-98-CNITT.

CONSTITUCION JURIDICA

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

C o n s i d e r a n d o:

Que de conformidad con las disposiciones del artículo 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002, de 2 de agosto de 1996; vista la solicitud de los Directivos de la Compañía en formación de Carga Liviana denominada "COOPERATIVA DE TRANSPORTES CAMIONETRAS CIA. LTDA.", domiciliada en la Ciudad de Atuntaqui, Provincia de Imbabura, se procedió al estudio de la documentación presentada por la mencionada organización; y, en base a los siguientes informes:

1. Informe No. 138-SUBAJ-98-CNITT., de 8 de junio de 1998, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica del Organismo, que concluye y recomienda:
 - 1.1. La documentación presentada está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de Transporte.
 - 1.2. El proyecto de estatuto ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las exigencias legales para este efecto, sin embargo para que surtan efecto en él, las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, es necesario se realice las siguientes observaciones:

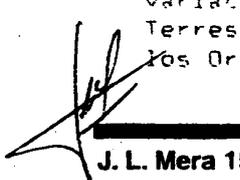
En el ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO, suprimase desde "pudiendo establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país."

En el ARTICULO TERCERO.- OBJETO. Elimínese las palabras "a nivel local o nacional" y en su lugar póngase "en el ámbito local y ocasionalmente fuera de él".

Además añádase un capítulo de disposiciones generales:

"Art. .- Los permisos de Operación que reciba la Compañía, para la prestación de servicio de transporte de carga, serán autorizados por el Organismo competente, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación".

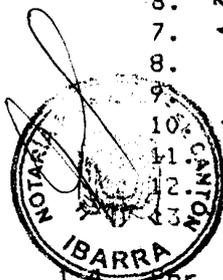
"Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo Informe favorable de los Organismos competentes.


J. L. Mera 1528 y Sta. María - Telfs.: 525-816 / 525-796 - QUITO - ECUADOR

"Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes.

1.3. La nómina de integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. GUEVARA TIXILIMA HONORIO RAUL
2. CACHIMUEL MANRIQUE JOSE MANUEL
3. MONTALVO LATACUMBA MANUEL MESIAS
4. ZOQUE MARTINEZ JOSE OMAR
5. DAVILA BRAVO LUIS HILARIO
6. GUEVARA PEREZ FAUSTO ERNANDES • 170476007-4
7. GUEVARA TIXILIMA NICOLAS
8. MENESES CALDERON FAUSTO MARCELO
9. VASQUEZ BRAVO HECTOR MESIAS
10. PONCE PROAÑO JOSE MIGUEL
11. TITUANA SIZA MARCO MESIAS
12. TORRES IPIALES JOSE MIGUEL
13. LOPEZ MONTEROS VICTOR FABIAN



1.4. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la Compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

1.5. **CONCLUSION:** Por lo expuesto, y encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, y normas legales y reglamentarias vigentes de tránsito, bien puede la Comisión Interna Permanente de Legislación, recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe favorable para el acto constitutivo de la Compañía en formación de Carga Liviana denominada "COOPERATIVA DE TRANSPORTES CAMIONETRANS CIA. LTDA.", domiciliada en la Ciudad de Atuntaquí, Provincia de Imbabura.

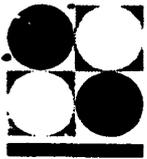
2. Informe No. 189-SUBAJ-98-CNTTT., de 13 de julio de 1998, mediante el que, la Subdirección de Asesoría Jurídica remite este trámite para conocimiento y resolución del Directorio, por no haber sido tratado por la respectiva Comisión, dentro del término establecido para el efecto.

En uso de las atribuciones legales arriba puntualizadas, y de lo expuesto en los informes que anteceden,

R e s u e l v e:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Carga Liviana denominada "COOPERATIVA DE TRANSPORTES

J. L. Mera 1528 y Sta. María - Telfs.: 525-816 / 525-796 - QUITO - ECUADOR



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

Pág. - 4 -

CAMIONETRANS CIA. LTDA., domiciliada en la Ciudad de Atuntaqui, Provincia de Imbabura, pueda constituirse jurídicamente.

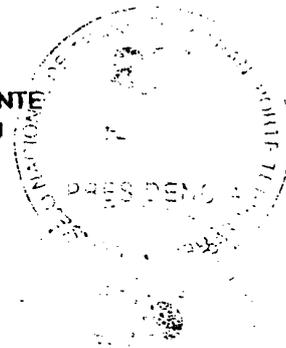
2. Esta autorización es únicamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no constituye Permiso de Operación alguno. Para efectos de operación dentro del transporte público, solicitará el respectivo Permiso de Operación al Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de Imbabura.
3. Una vez que sea otorgada la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, así como a las disposiciones que impartan el Consejo Nacional de Tránsito y las autoridades competentes de Tránsito y Transporte, para regular su operación en la transportación terrestre.
4. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías, y más autoridades competentes.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en la Octava Sesión Ordinaria, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.

Dr. Luis Maldonado Verdesoto
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, PRESIDENTE
DEL CONSEJO NACIONAL DE TRÁNSITO

LO CERTIFICO:

Lic. Luis Cárdenas Cotoma
SECRETARIO GENERAL (e)





BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL IBARRA

C E R T I F I C A :



El día Martes 18 de julio 2006 el Sr. Fausto Guevara realizó en nuestra Institución Bancaria un Depósito en Ibarra como representante de CAMIONETRANS C.A. por el valor de US\$ 520,00 para Integración de Capital hasta la respectiva autorización de la Superintendencia de Compañías.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad. El peticionario puede dar uso del presente documento como estime conveniente.

Ibarra, a 18 de junio de 2006

Atentamente:

Sr. Bolívar Cordero L.
Gerente B:N:F Ibarra





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7095258
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GUEVARA PEREZ FAUSTO ERNANDES
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/06/2006 12:27:55 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

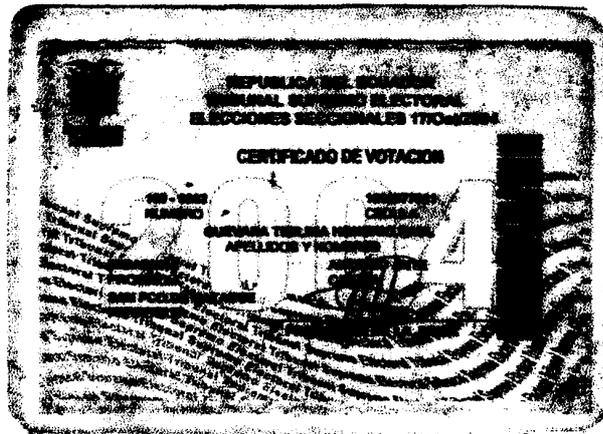
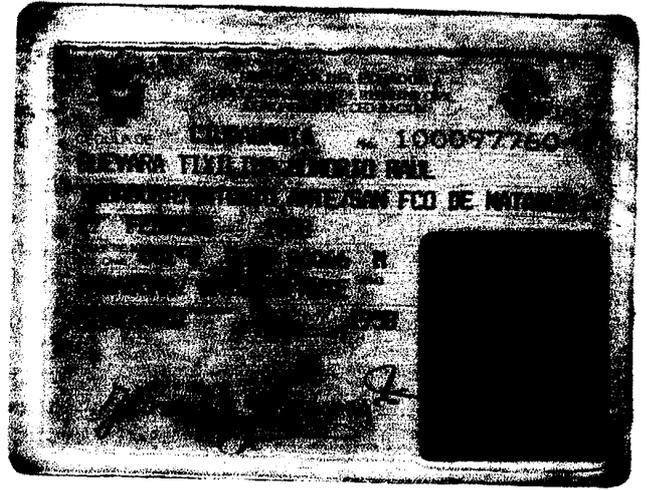
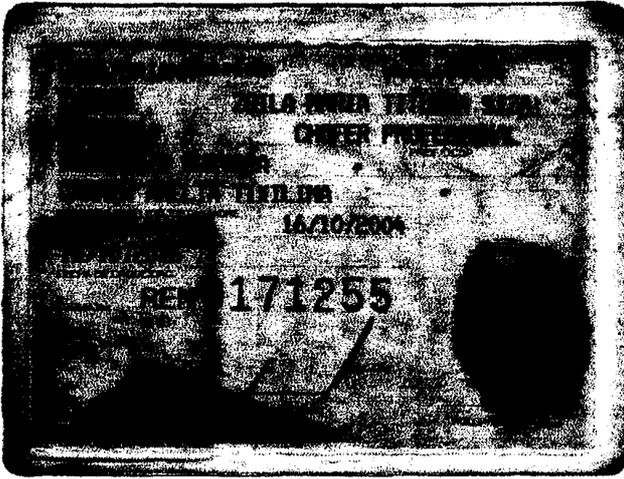
**COMPañIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA CAMIONETRANS CIA. LTDA.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 13/08/2006

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

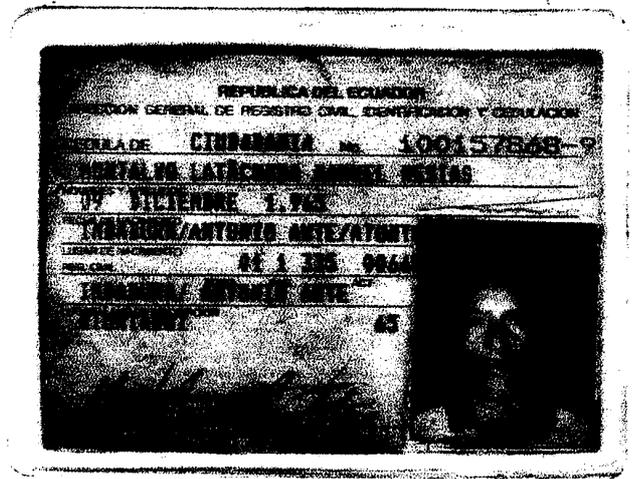
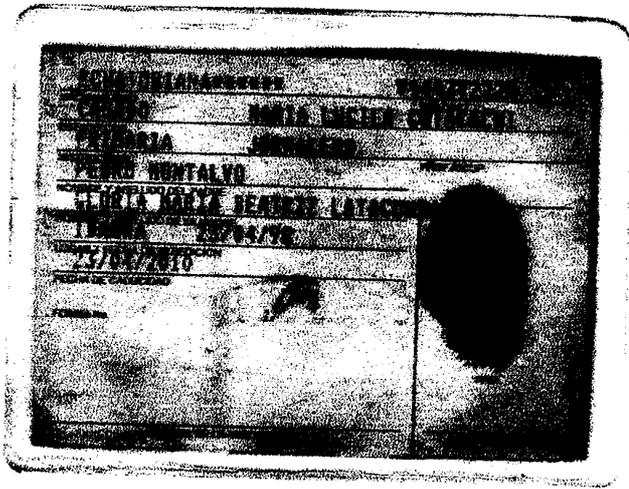
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**MARÍA LORENA ROSALES MONGE
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



000023





REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION



1753137

Elecciones 17 de Octubre del 2004

100157868 9 0003- 256

MONTALVO LATA CUMBA MANUEL MESSIAS

IMBABURA

ANTONIO ANTE

ANDRADE MARIN LOUR

DUPLICADO

USD 2

TRIBUNAL PROVINCIAL DE IMBABURA

0000019 09/04/2006 091510

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECUBULA DE CIUDADANIA No. 170476001-4

GUEVARA PEREZ FAUSTO ERNANDES
DIBADURA/ANTONIO ANTE/ATUNTAGUTI

08 JUNIO 1954

REG. CIVIL 001-3 0001 00161 M

DIBADURA/ANTONIO ANTE
ATUNTAGUTI 1954

Fausto Hernandez

ECUATORIANA***** E33337240000

CASADO ROSA BEATRIZ VASQUEZ

PRIMARIA ARTESANO PROF. OCUP

ROSENDO GUEVARA
DE LORES PEREZ

IBARRA 20/06/2003

20/06/2015

REN 0063646
mb

Rosa Beatriz Vasquez

PLUGAR CERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECUBULA DE CIUDADANIA No. 100207449-8

GUEVARA VASQUEZ WILSON HERMAN

30 JUNIO 1977

DIBADURA/ANTONIO ANTE/ATUNTAGUTI

ELUGAR DE NACIMIENTO 002-1 0044 0024

REG. CIVIL

DIBADURA/ANTONIO ANTE

ATUNTAGUTI 1977

Wilson Herman Guevara Vasquez

NOTARIA PUBLICA
CANTON CANCAYEN

ECUATORIANA***** Y4444V1242

CASADO SUAREZ TERAN MARTHA I

SECUNDARIA ESTUDIANTE

FAUSTO ERNANDES GUEVARA

ROSA BEATRIZ VASQUEZ

IBARRA 21/05/2013

21/05/2013

Marta Suarez Teran

PLUGAR CERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

103-0002 NUMERO 100207449 CEDULA

GUEVARA VASQUEZ WILSON HERMAN
APELLIDOS Y NOMBRES

ANTONIO ANTE

IBARRA

PROVINCIA DE ORO

SAN FCO. DE MANABUE

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

155-0002 NUMERO 1704760014 CEDULA

GUEVARA PEREZ FAUSTO ERNANDES
APELLIDOS Y NOMBRES

ANTONIO ANTE

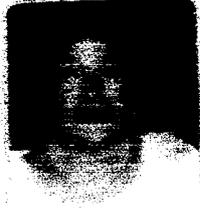
IBARRA

PROVINCIA DE ORO

SAN FCO. DE MANABUE

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 100E77758-7
 ALBANCANDO CHALAN MARIA LAURA
 IMBABURA/ANTONIO ANTE/ATUNTAQUI
 16, NOVIEMBRE 1979
 001-1 0049 00049 E.
 IMBABURA/ ANTONIO ANTE
 ATUNTAQUI 1979



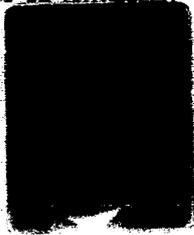
ECUATORIANA***** E4343V4444
 CASADO CARLOS MANUEL MALDONADO
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 SEGUNDO MIGUEL ALBANCANDO
 MARIA ROSA CHALAN
 IBARRA 31/08/2005
 31/08/2017
 REN 0174259




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 17 de Octubre del 2004 **1116963**
 100277758 7 0001 - 052
 ALBANCANDO CHALAN MARIA LAURA
 IMBABURA ANTONIO ANTE
 ATUNTAQUI
 DUPLICADO USD 8
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE IMBABURA
 00000054 14/04/2005 11:43:55


 CIUDADANIA 100076805-1
 CACHIMUEL MANRIQUE JOSE MANUEL
 IMBABURA/ANTONIO ANTE/SAN FCO DE NATABUELA
 24 ABRIL 1956
 001-E 0046 00090 M
 IMBABURA/ ANTONIO ANTE
 ATUNTAQUI 1956

[Handwritten Signature]



ECUATORIANA***** V42444244
 CASADO VASQUEZ BRAVO MARIA MAGDALENA
 SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL
 MIGUEL CACHIMUEL
 MARIA MANRIQUE
 IBARRA 14/05/2008
 14/05/2015

0057157

0000010



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/0c/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

141-0001 NUMERO
 100000001 CEDULA
 CACHIMUEL MANRIQUE JOSE MANUEL
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ANTONIO ANTE
 CANTON
 IMBABURA/ PROVINCIA
 SAN FCO DE NATABUELA
 PARRROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 100130792-6
 VASQUEZ BRAVO MARIA MAGDALENA
 19 ENERO 1.964
 IMBABURA/ANTONIO ANTE/ATUNTAQUI
 01 1 012 0002
 IMBABURA/ ANTONIO ANTE
 ANDRADE MARIN /LOURDES/

[Handwritten Signature: Magdalena Vasquez]



ECUATORIANA***** E333312222
 CASADO CACHIMUEL MANRIQUE JOSE M
 SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL
 DANIEL MERIAS VASQUEZ
 MARIA ESTHER BRAVO
 IBARRA 14/08/96
 14/08/2008



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/0c/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

282-0005 NUMERO
 1001007925 CEDULA
 VASQUEZ BRAVO MARIA MAGDALENA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ANTONIO ANTE
 CANTON
 IMBABURA/ PROVINCIA
 SAN FCO DE NATABUELA
 PARRROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA***** Y4443V4442

SECRETADO

SECRETARIA MAESTRA CORTE/CONFEC

PEDRO MANUEL TITUANA

ROSA MERCEDES SIZA

IMBABURA 23/06/98

23/08/2010

012758A

FORMA DE LA AUTORIDAD

FORMA DEL DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100258400-9

TITUANA SIZA ROSA INES

01 OCTUBRE 1.978

IMBABURA/ANTONIO ANTE/ATUNTAQUI

LUGAR DE NACIMIENTO 01 1 303 0030

IMBABURA/ ANTONIO ANTE

ATUNTAQUI 78

FORMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 17 de Octubre del 2004

1123001

100258400 9 0019- 084

TITUANA SIZA ROSA INES

IMBABURA

ANTONIO ANTE

ATUNTAQUI

SANCION Multas= 8 Cost.Rep= 8 Tot.= 16

TRIBUNAL PROVINCIAL DE IMBABURA

00000077 21/07/2005 15:30:37

0000016

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100005550-7

GUEVARA PEREZ LUIS GONZALO

19 FEBRERO 1.943

IBARRA/ANTONIO ANTE/ANTONIO ANTE

REG. CIVIL 13 2 002 0006

IBARRA/ ANTONIO ANTE

ANDRADE MARTIN /LOURDES/ 4

Luis Gonzalo Perez

Y22417404

NACIONALIDAD CASADO OLEA MARTINA SOLANO

ESTADO CIVIL PRIMARIA JORNALERO

ROSEMO GUEVARA

ROSEMO GUEVARA

IBARRA 2-04-96

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2285038

PULLGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

55-0003 1000055507
 NUMERO CEDULA

GUEVARA PEREZ LUIS GONZALO
 APELLIDOS Y NOMBRES

ANTONIO ANTE
 CANTON

ANDRADE MARTIN /LOURDES/

IBARRA/ANTONIO ANTE/ANTONIO ANTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDAD DE CIUDADAZA No. 100098419

MENESES CALDERON, FALSTO MARCELO

NOVIEMBRE 1956

ANTONIO ANTE

LUGAR DE NACIMIENTO 008-3 0107 0031

INMEDIATA ANTONIO ANTE

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 10357938

PRIMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR

EDUCACION

SECUNDARIA

MILITAR SERV. PASIVO

MENESES

MENESES CALDERON

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 10357938

PRIMA DE LA AUTORIZACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

247-0903
 NUMERO

1000984193
 CEDULA

MENESES CALDERON FALSTO MARCELO
 APELLIDOS Y NOMBRES

ANTONIO ANTE
 CANTON

PROVINCIA

ANDRADE MINDOQUI

PRINCIPAL DE LA

ECUADOR
 CASERO: **MARCA DEL S. MALES ARRIBA**
 PRIMARIA: **MAESTRO**
 JOSE MIGUEL TORRES IPIALES
 IBARRA
 DATA: **12/28/08**



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE EDUCACION
CIBARRA 100126987-5
TORRES IPIALES JOSE MIGUEL
 01 SEPTIEMBRE 1.982
 IBARRA/IBARRA/SAN ANTONIO
 01 017 0142
 IBARRA
 02



[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 17 de Octubre del 2008 **1116417**
 100126987-5 0012-129
TORRES IPIALES JOSE MIGUEL
 IBBABURA IBARRA
 SAN ANTONIO SAN ANTONIO
 DUPLICADO USD 8
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE IBBABURA
 00000050 07/04/2005 10:53:34



**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRE**

0000018

Oficio 1424CAJ-06-CNTTT
Quito,

18 JUL 2006

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Presente.-

De mi consideración:

Mediante oficio S/N de 12 de junio del 2006, el Representante legal de la Cooperativa de Transporte de carga liviana denominada "COOPERATIVA DE TRANSPORTES CAMIONETRANS", Solicita a este Organismo, el Alcance a la Resolución de Constitución Jurídica No. 010-CJ-010-98-CNTTT de fecha 14 de julio del 1998.

El Alcance solicitado consiste en la exclusión e inclusión de accionistas y el cambio de denominación:

EXCLUSION ACCIONISTA:

JOSE OMAR ZOQUE MARTINEZ
LUIS HILARIO DAVILA BRAVO
NICOLAS GUEVARA TIXILIMA
JOSE MIGUEL PONCE PROAÑO
VICTOR FABIAN LOPEZ MONTEROS

INCLUSION DE ACCIONISTA:

HERNAN HERNAN GUEVARA VASQUEZ	100207449-8
MARIA LAURA ALBANCANDO CHALAN	100277758-7
ROSA INES TITUAÑA SIZA	100258400-9
MARIA CASTORINA TITUAÑA SIZA	100232032-1
LUIS GONZALO GUEVARA PEREZ	100005550-7

CAMBIO DE DENOMINACION:

DICE:
COOPERATIVA DE TRANSPORTES CAMIONETRANS

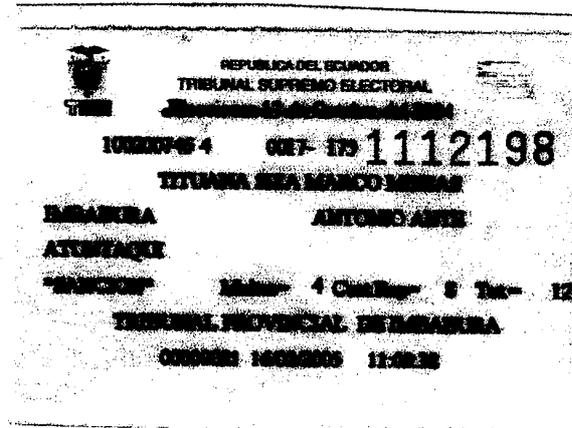
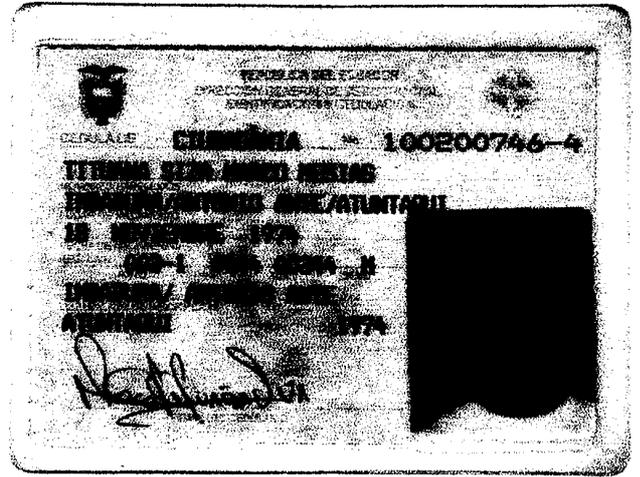
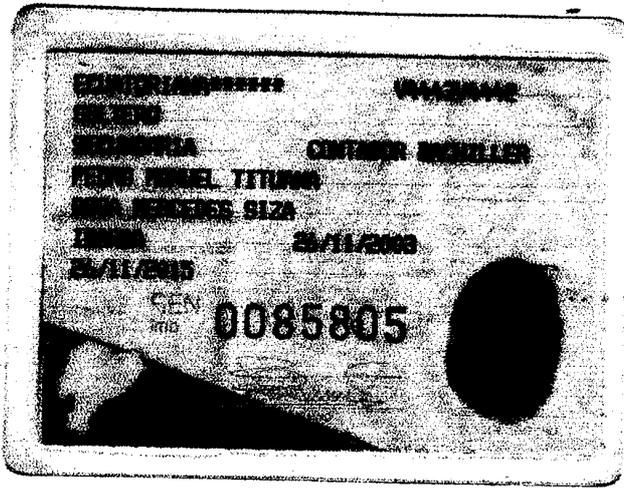
DEBE DECIR:
COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA CAMIONETRANS CIA. LTDA.

El presente alcance se emite en base a la Resolución de la Comisión Interna Permanente de Legislación, adoptada con fecha 24 de marzo de 2003 y aprobada por el Directorio del Organismo, en la Séptima Sesión Ordinaria de 3 de abril de 2003, por cuanto no ha modificado su objeto social y domicilio, el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, admite la rectificación a la Resolución No. 010-CJ-010-98-CNTTT de fecha 14 de julio del 1998.

Con sentimientos de consideración y estima.

JL
EC/FR.
ING 5082 - 20-06-06 ING. 5487 - 29-06-06
ELAB: 06-07-06





Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero, esta SEGUNDA COPIA que sello, signo y firmo como Notario Suplente en Ibarra, a veintiuno de julio del año dos mil seis.-

E.P. Notario



...ZON: Cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución número 06.Q.IJ.2846, dictada por la Superintendencia de Compañías el 9 de agosto del 2.006, en esta fecha he procedido a marginar en la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA "CAMIONETRANS" CIA LTDA, lo dispuesto en dicha Resolución es decir la aprobación de su Constitución, en los términos constantes de la presente escritura pública. Ibarra, a 10 de agosto del 2.006.- De todo lo que doy fe.-

Al Notario:



[Signature]
Dr. Gilberto Posso López
Notario Primero del Cantón
IBARRA

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON ANTONIO
ANTE**

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de Constitución de la **COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA CAMIONETRANS CIA LTDA.** bajo la partida **NUMERO 34** en el **REGISTRO DE MERCANTIL**, tomo 1, repertorio(s)-1286.
Jueves, 10 de Agosto del 2006, 05:47:02 p.m.


**EL REGISTRADOR
DR. JAIME H. SANCHEZ AILLON**



ASESOR: M. CH.

189631286MC

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000021



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

17688

21 AGO 2009

Quito,

Señores
BANCO NACIONAL DE FOMENTO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA CAMIONETRANS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. José Eduardo Romero Ayala
ESPECIALISTA JURIDICO